



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: EVERLIDES VELASQUEZ PAEZ
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS Y HEREDEROS DETERMINADOS del señor
HUGO BERNAL
Radicado: 2022 - 006

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo diez de dos mil veintidós.

La Señora **EVERLIDES VELASQUEZ PAEZ**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.938.422 presenta demanda de PERTENENCIA contra los señores **ANGY MARYURI BERNAL VELASQUEZ, MARIAN LIZETH BERNAL VELASQUEZ, GLORIA SUSAN BERNAL OVIEDO, HUGO DUSSAN BERNAL OVIEDO, SHIRLEY MILENY BERNAL OVIEDO, MERLYN DOLLY BERNAL OVIEDO, ANA ROSA BERNAL VELASQUEZ y LUIS EDUARDO BERNAL VELASQUEZ**, como **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **HUGO BERNAL (Q.E.P.D.)**, así como contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **HUGO BERNAL (Q.E.P.D.)**.

Examinada la demanda para efectos de su trámite, observa el Despacho que,

1. No se allega con la demanda la prueba de la calidad de herederos del Señor Hugo Bernal (q.e.p.d.) respecto de los señores ANGY MARYURI BERNAL VELASQUEZ, MARIAN LIZETH BERNAL VELASQUEZ, GLORIA SUSAN BERNAL OVIEDO, HUGO DUSSAN BERNAL OVIEDO, SHIRLEY MILENY BERNAL OVIEDO, MERLYN DOLLY BERNAL OVIEDO, ANA ROSA BERNAL VELASQUEZ y LUIS EDUARDO BERNAL VELASQUEZ, conforme lo disponen los arts. 84 y 85 del C.G.P.; ni se allega prueba de haber intentado obtener el documento directamente o por medio de derecho de petición, y que la solicitud no fue atendida.

2. No se allegó el avalúo catastral del inmueble, correspondiente a la vigencia del año 2022, a efectos de determinar la cuantía.

Para lo anterior, se CONCEDE al actor el término de 5 días para que subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

Se reconoce a la Dra. **LAURA CRISTINA JACOME DE PINZON** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.792.828, abogada en ejercicio y portadora de la T.P No. 32.641 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

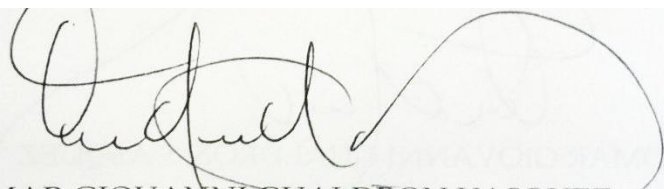
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **11 de marzo de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.